

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de marzo de dos mil veintiuno

DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	LUZ STELLA DELGADO POSSO
RADICADO	050013103011-2021-00061-00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
TEMA	RECHAZO – NO SUBSANA

BANCOLOMBIA S.A. actuando por conducto de apoderado judicial, presentó demanda EJECUTIVA en contra de LUZ STELLA DELGADO POSSO, la cual fue inadmitida mediante providencia del 5 de marzo de 2021, notificada por anotación en estados electrónicos del día 11 de noviembre de 2021, donde se le exigieron a la parte demandante, los requisitos que se consideraron necesarios para su admisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del CGP, concediéndosele el termino de cinco (5) días para ello.

La parte demandante dentro del término concedido para subsanar las deficiencias para admitir su demanda, guardó silencio.

Así las cosas, el JUZGADO

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA presentada por BANCOLOMBIA actuando por conducto de apoderado judicial, en contra de LUZ STELLA DELGADO POSSO, por no haberse subsanado las deficiencias advertidas en providencia del 5 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.